



JUS

Revista Jurídica
Cuerpo Académico de Derecho Constitucional
Facultad de Derecho Culiacán
ISSN: (En trámite)



ARTÍCULO

OPEN ACCESS



La perfilación criminológica como investigación y prueba de la defensa judicial: Una propuesta en psicología forense y criminología clínica.

*Criminological profiling as investigation and
evidence for legal defense: A proposal in forensic
psychology and clinical criminology.*

Edgar Israel Martínez Díaz



0009-0002-3956-8536

Recibido: 15 de julio 2025.

Aceptado: 07 de agosto 2025.

Sumario. I. Introducción, II. Psicología Forense, III. Criminología como ciencia, IV. ¿Qué es la criminología forense? V. Perfilación criminológica. VI. Metodología de la perfilación criminológica. VIII. Conclusiones periciales específicas de la perfilación criminológica. VIII. Referencias.



La perfilación criminológica como investigación y prueba de la defensa judicial: Una propuesta en psicología forense y criminología clínica.

Criminological profiling as investigation and evidence for legal defense: A proposal in forensic psychology and clinical criminology.

Edgar Israel Martínez Díaz *

Resumen. Este artículo propone una perspectiva alternativa al uso probatorio que tradicionalmente se ha otorgado a la perfilación criminológica en los tribunales penales, donde suele emplearse de manera rígida por la parte acusadora para perfilar a un presunto responsable y clasificarlo en función de su modus operandi. La propuesta se orienta principalmente hacia la defensa legal, sin excluir a las fiscalías, en contextos donde resulta pertinente desarrollar investigaciones victimológicas con el apoyo de peritos externos altamente especializados. La línea de acción planteada se fundamenta en la praxis profesional acreditada en México y se respalda en evidencia científica proveniente tanto de la Criminología Clínica como de la Psicología Forense; disciplinas que permiten, respectivamente, el análisis criminológico de los registros del caso y la investigación clínica del imputado. Los datos expuestos derivan de una investigación criminológica y victimológica en la que se participó como perfilador de la defensa. En este estudio se solicitó la evaluación clínica y criminológica de un sujeto (en adelante, Luis) con el objetivo de identificar la posible presencia de psicopatologías, rasgos de personalidad o trastornos de identidad relacionados con una inclinación criminal de tipo parafilico, así como la probabilidad de que presentara capacidad para ejercer conductas de agresión sexual.

Palabras clave: perfilación criminológica, psicología forense, agresión sexual, defensa judicial, prueba.

* Licenciado en Psicología, Máster en Criminología, Doctor en Derecho. Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo electrónico: edgarmartinez@uas.edu.mx

Abstract. This article proposes an alternative perspective on the evidentiary use traditionally assigned to criminal profiling in criminal courts, where it is often rigidly employed by the prosecution to profile a suspect and classify them according to their *modus operandi*. The proposal is primarily directed toward legal defense, without excluding prosecutorial use, particularly in contexts where it is pertinent to develop victimological investigations with the support of highly specialized external experts. The proposed line of action is grounded in professional practice accredited in Mexico and supported by scientific evidence from both Clinical Criminology and Forensic Psychology—disciplines that enable, respectively, the criminological analysis of case records and the clinical assessment of the defendant. The data presented stem from a criminological and victimological investigation in which the author participated as a defense profiler. In this study, a subject (hereinafter, Luis) was assessed clinically and criminologically in order to identify the possible presence of psychopathologies, personality traits, or identity disorders related to a criminal inclination of a paraphilic nature, as well as the likelihood of possessing the capacity to engage in sexually aggressive behavior.

Keywords: criminal profiling, forensic psychology, sexual aggression, legal defense, evidence.

I. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo se efectuó en torno a un sujeto del sexo masculino quien fue acusado de perpetrar un delito presuntamente de abuso sexual equiparado contra una menor de diez años de edad (*nieta del mismo*), procediendo la madre de la niña a denunciar estos presumibles actos antijurídicos ante la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales del Estado en el año 2022¹. La petición de la Defensa legal, estuvo encaminada a establecer el estatus criminológico real y potencial en referencia a los hallazgos clínicos sobre el estatus patológico de la personalidad, indicadores criminológicos en la Carpeta de Investigación y la descripción conductual de testigos (*no afectivos*) que le excluyeran de las siguientes categorías: comportamiento sexualmente perturbado (*particularmente*

¹ Prescindimos referir circunstancias y datos sensibles de todos los involucrados, así como la identificación de criterios del asunto legal

pedofilia), síndromes actuales y no recientes en justificación de acciones abusivas de tipo sexual, la relación con descubrimientos de conducta sexualmente extraña, poco control de impulsos e inadaptabilidad y antecedentes de abuso o violación sexual en su integridad que le orillarían a la prima delincuencia en este proceder; todos en correlación con un perfil criminal de tipo agresor(a) sexual y la actuación atribuida por el órgano jurisdiccional.

Iniciamos nuestro trabajo a partir de una investigación de carácter mixto, situada en la intersección de la Criminología y la Psicología Forense.; la primera en el análisis de los registros del caso existentes en la Carpeta de Investigación que integró la Fiscalía, los ofrecidos por la Defensa y, por último, los que el perfilador obtuvo de su propia pesquisa. Los datos obtenidos de estos tres criterios se integran para establecer la línea de exploración criminológica; la segunda se constituyó de una evaluación clínica psicológica practicada al perfilado en la estricta selección de recursos técnicos estandarizados idóneos y suficientes (baterías); todos y cada uno, dirigidos a establecer la personalidad en razón a las psicopatologías consideradas fundamentales o trampolín para que alguien tenga la capacidad o no, para cometer el delito imputado por la autoridad, sea por trastornos de carácter, rasgos marcados u otras circunstancias clínicas. La investigación clínica-criminológica emergió sobre hallazgos derivados de los medios especializados y análisis criminal con la que se abordó el presente asunto, el que fue dirigido en tres vertientes: La primera fue clínica, en la cual, se practicaron estudios psicológicos para evaluar la personalidad de Luis. Segunda, se llevó a cabo un análisis criminológico de los registros del caso, esto, con la intención de confrontar consistencias criminales y/o inconsistencias victímales de la Carpeta de Investigación. Tercera, se efectuó trabajo de campo con personas no familiares que por diversas circunstancias de conocimiento y experiencia directa e indirecta con el perfilado pudieran describirlo. Lo anterior, mediante una metodología “dura” idónea y suficiente (anexada al documento pericial de origen), emitiendo así una perfilación plasmada para su desahogo como prueba en un dictamen pericial debido a la integración de todos los actos derivados de acciones de investigación propios de dichas ciencias ya mencionadas.

El objetivo fue llevar la importancia de la investigación pericial de la Defensa a un nivel igual o mayor al que “realiza” o debería la Fiscalía, a través de la perfilación criminológica del imputado, como elemento de ultra relevancia de tipo probatorio para los tribunales, dado que, no se reduce a un trabajo pericial simple, inconexo (*pericial psicológica y criminológica exhibido por separado*) sino que, se integra como un

conjunto lógico pruebas que abarca varios terrenos de estudio, por eso, sin temor a equivocarnos afirmamos que una perfilación criminológica o victimológica, en los términos de nuestra propuesta: es el equivalente a la Carpeta de Investigación ofrecida por la parte acusadora, pero desde la mirada de la inocencia o culpabilidad, contraria a la visión acusadora, esto, en concordancia a la nula, mínima, media o alta probabilidad de reunir los criterios clínicos y criminológicos o su contraparte víctimal, según sea el caso.

La propuesta de la Defensa llevó a una realidad distinta a la planteada por la Parte Acusadora, quien configuró su investigación desde una perspectiva de culpabilidad a ultranza, la cual, proyectó sobre el expediente, en el que dicho sea de paso “todos” son culpables para la Fiscalía del Estado de Sinaloa (*y todas las del país*) en delitos sexuales, sobre todo cuando el sexo masculino, es el señalado por el femenino de cometer el acto criminal y, el “dicho” se convierte en la pieza más relevante, más que cualquier inconsistencia víctimal, obvia hasta para los no expertos, poniendo en tela de juicio los motivos reales de la denuncia con la que empezó el juicio. La validez a nivel jurídico de un peritaje se da con relación a la práctica, es decir, la importancia de esta como medio de prueba, teniendo en cuenta que el resultado de un dictamen pericial puede influir significativamente en las consideraciones que hace el juez para el fallo.

Lo anterior, visibiliza la importancia para que las representaciones legales de imputados(a) tomen la perfilación criminológica o victimológica como oportunidad para abonar a sus alegatos basados en hallazgos científicos, así como desvanecer la creencia, que solo las Fiscalías deben investigar, que si bien, para eso fueron creadas, la Defensa tiene la responsabilidad de hacer pesquisas para su cliente y no solo esperar estrategias “pasivas” como errores u omisiones en la integración de Carpetas de Investigación, sino que, puede construir sus propios actos de investigación con orden jurídico, combatiendo de “Tú a Tú” todos y cada uno de los señalamientos que hacen contra su defendido(a). Aclaremos que existen honrosas excepciones para ambas Partes en razón a lo discutido; y no se generaliza, solo se pone sobre la mesa las acciones más comunes sobre el proceder de las partes en disputa.

II. PSICOLOGÍA FORENSE

La Psicología Forense, “Es una parte de la psicología jurídica que tiene como objeto auxiliar a la justicia a través de la evaluación clínica psicológica, siempre con fin pericial; para lo cual, se apega al estricto lineamiento técnico/clínico en el estudio del

comportamiento y el estado psíquico de las personas involucradas en un conflicto legal para la determinación de su estatus psicológico en razón a hechos controvertidos en los tribunales como probanzas ofrecidas por las partes”.²

El psicólogo forense, se hace en el campo, se embarnece de su constante práctica, pero no haciendo lo que le venga en gana, sino siempre en el apego técnico y desde los protocolos de la evaluación; no traiciona sus principios éticos para dar gusto a las Partes legales que representa como prueba jurídica. Trabaja en un mundo físico con un paciente legal que examina, no construye “datos” en la abstracción, imaginación y prejuicio, para describir o fundamentar su trabajo.³

El objeto de estudio (*el daño psicológico o la ausencia de él*) del forense es medible, concreto y observable, dado que, lo que investiga esta clínicamente tipificado, y los hallazgos obtenidos afloran siempre de sus instrumentos de medición (*siempre que sean idóneos y suficientes*) ya que, solo con datos duros podrá descartar o establecer la existencia de alguna psicoafección, que pudiera o no, estar inmersa en un conflicto legal.⁴

La intervención del psicólogo forense es casi siempre con personas reales (*exceptuando las opiniones técnicas o contra dictamen que alguna de las Partes pudiera solicitarle*), donde se le da observancia al otro lenguaje que se desprende de ellas para nutrir las referencias clínicas obtenidas, como la corporeidad (*posturas*) y su paraverbalidad (*tono, silencios, tipología fonológica*) en concordancia con el contexto del proceso evaluativo; los hallazgos, pasan por un análisis correlación, que inicia con el estudio de la personalidad, la historia personal, las circunstancias en las que se produjeron los eventos que están en conflicto y por último, lo referido por las partes legales involucradas.

El diagnóstico o conclusiones periciales a las que arriba el psicólogo forense son el resultado de la integración de todos los hallazgos clínicos y factores que resultan de los recursos técnicos empleados, principalmente, pero también de otras fuentes científicas de información (*no de opinión*) necesarias para su investigación nosológica, con la cual, al final se determinará el estatus clínico y los nexos causales que pudieran o no, tener con los hechos que se denuncian o se demandan. Utiliza baterías para esto (*no una, dos, tres,*

² MARTÍNEZ DÍAZ, Edgar Israel. *Psicología del Testimonio: una línea de investigación de la Psicología Forense en el análisis clínico del testigo*. Madrid: Editorial Académica Española, 2025. p. 124.

³ MARTÍNEZ DÍAZ, Edgar Israel. *Psicología forense. Un caso infantil de daño psicológico y/o moral en México*. JUS. Revista Jurídica. Cuerpo Académico de Derecho Constitucional. Facultad de Derecho Culiacán, vol. 3, núm. 12, 18 dic. 2024, pp. 9-23. DOI: 10.5281/zenodo.14521282

⁴ MARTÍNEZ DÍAZ, 2024.

o cuatro escalas) una metodología “dura” como son las de naturaleza psicométrica que se constituye por pruebas psicológicas estandarizadas y objetivas (*las proyectivas son complementarias, pero jamás de diagnóstico*), entrevistas focalizadas directamente con la necesidad de búsqueda, es decir, no son interrogatorios estándar, sino que deben ir dirigidos a todos los actores según sea su tipo de implicación. Asimismo, confronta otros estudios de la misma naturaleza o vinculantes, fundamenta con otros casos, etcétera. Es por esto, que se busca delimitar el área clínica utilizada para acotar el ejercicio del psicólogo y no afirmar cosas en nombre de la psicología forense como lo hacen algunos “profesionales” con funciones distintas, que desconocen el trabajo en el particular ámbito.

Por su parte, sostenemos que la psicología jurídica es una parte de la Psicología, por lo que se rige con sus leyes generales, que orienta la actividad profesional del psicólogo en todo lo relativo a los espacios en los cuales se administra y se ejecuta la justicia, tal y como lo expusimos párrafos anteriores; es decir, este campo da vida a muchas áreas de especialización entre ellas la psicología forense.

No comulgamos con la idea de que la psicología forense abrace todo lo vinculado a los ambientes jurídicos porque muchos psicólogos trabajan en instituciones públicas con funciones profesionales o sin ellas, en la que participan directa o indirectamente en este rubro; pero estos cualificados, no intervienen como elementos de prueba en algún tipo de juicio, sino que dirigen su experticia a otros horizontes, en la cual, su participación es alejada de la clínica forense. La psicología forense va dirigida a la evaluación clínica psicológica o al análisis de otras dictaminaciones en la materia, siempre con un fin pericial, motivo por lo que se remite exclusivamente a los tribunales, dado que, se convierte en prueba en algún juicio con lo que aporta al Derecho, auxiliando a personas que, por su investidura de juzgadores o autoridad, toman las decisiones en los Órganos Jurisdiccionales en México.

Además de eso, es importante aclarar, que el clínico forense puede ir al campo, como parte de actos de investigación y generar datos que integrará a los estudios que practique a los actores del conflicto legal, pero siempre será para dar respuesta a la necesidad jurídica de la parte que representa, sea a la Fiscalía, Defensa, Actora o Demandada, pero nunca con el fin de beneficiar a algunos de los interesados, sino siempre basará las conclusiones de lo que dictamine en el estricto apego a los resultados “duros” obtenidos de los test psicométricos, es decir, nada que salga del ejercicio profesional de la Psicología y con un espíritu de neutralidad. “La psicología forense constituye una especialización clásica en países anglosajones y que en España está tomando cada día mayor importancia,

siendo habitual que los peritos asesoren a nuestros tribunales y jueces en materias de carácter psicológico”.⁵

III. CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA

El término criminología proviene del latín *criminis* y del griego *logos*, que en conjunto significan «tratado o estudio del crimen». La Criminología es una ciencia relativamente joven, cuya cientificidad, alcances, objeto de estudio, metodología y aplicaciones, siguen siendo temas de discusión en la actualidad. Su origen data del siglo XIX, específicamente del año 1876, en el cual, el italiano Cesare Lombroso publicó una de sus obras más reconocidas y debatidas a la vez, misma que marcó el inicio de la antropología criminal, que años más tarde se denominó Criminología⁶.

Sin embargo, en México la historia inicia unos años más tarde: desde los estudios antropológicos realizados a finales del mismo siglo por los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara en la penitenciaría de Puebla; pasando por 1939, año en que el doctor Alfonso Quiroz Cuarón se convirtió en el primer criminólogo mexicano, realizando sus estudios en la Universidad Nacional de México⁷.

Para definir el término de Criminología tengamos en cuenta como en muchas otras ciencias que existen distintos puntos de vista, perspectivas, en cuanto a la definición de la misma, sin embargo en el presente trabajo la definiremos de la siguiente manera: Hoy en día, mediante la aproximación a las distintas clases de conocimientos que engloban el saber criminológico y los distintos ámbitos de la realidad que deben ser analizados para comprender el fenómeno delincuencia, se define la Criminología como: «... Ciencia empírica e interdisciplinar», que «se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como del tratamiento de los violadores de la Ley»⁸.

⁵ GONZÁLEZ TRIJUQUE, David. *Psicología forense*. Madrid: Editorial Síntesis, 2008. p. 254

⁶ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. 31.ª ed. México: Editorial Porrúa, 2014. p. 575.

⁷ GARMABELLA, José Ramón. *El criminólogo. Los casos más impactantes del Dr. Quiroz Cuarón*. México: Debolsillo, 2007. p. 254.

⁸ HERRERO HERRERO, César. *Criminología (Parte General y Especial)*. 3.ª ed. Madrid: Editorial Dykinson, 2007. p. 10 23.

IV. ¿QUÉ ES LA CRIMINOLOGÍA FORENSE?

De acuerdo con Petherick et al., que durante los últimos años han tratado de sistematizar este conjunto de conocimientos criminológicos, la criminología forense es el estudio científico del delito y los delincuentes con el propósito de orientar actividades de investigación criminal y de interés legal. En este sentido, el criminólogo forense puede brindar asesoría sobre cuestiones relacionadas con: costumbres, pautas y estándares de práctica profesional; clasificación de delincuentes orientada a la investigación, sin fines de tratamiento penitenciario, análisis forense equívoco, a través de la evaluación crítica de la evidencia en una investigación y a las conclusiones a las que se han llegado, reconstrucción de hechos y determinación de escenificación o simulación de la escena del crimen, valoración del riesgo o exposición víctimal, determinando el nivel situacional, estilo de vida, autopsia psicológica, utilizada en casos de aparente suicidio evaluando el estado mental de la víctima previo de la muerte y los factores que le pudieran llevar a tomar esa decisión, responsabilidad civil de los propietarios de aquellos lugares donde se ha cometido un delito o causado un daño, y el propietario, a pesar de conocer los riesgos, no tomó las medidas necesarias para mitigarlos, etcétera⁹.

Por su parte, Williams (2014) define la criminología forense como la aplicación de los conocimientos científicos y criminológicos, así como las técnicas de investigación, con el fin de orientar los trabajos de investigación y ayudar en el proceso legal. Además, identifica una serie de actividades que son propias de los criminólogos forenses, a saber: Ayudar a la policía en la investigación (*perfilación y, análisis criminal*); Evaluación de la evidencia física y conductual; Asesorar a la parte acusadora o la defensa en el proceso penal y las apelaciones; Valorar el nivel de peligrosidad; Comprender los patrones y dinámica tanto criminales como víctimales; Trabajar en la prevención del delito; y llevar a cabo investigaciones. Ciertamente, tal como señala González (2015), el objetivo del criminólogo forense recae en asesorar al órgano jurisdiccional en las decisiones que debe tomar dentro del proceso penal, al ser este un perito especializado en el análisis del delito, sus ejecutores y sus víctimas. Por ende, el dictamen criminológico procede en los siguientes casos: Investigación de delitos; Adopción de medidas cautelares (*para la*

⁹ PETHERICK, Wayne; TURVEY, Brent E.; FERGUSON, Claire E., eds. *Forensic Criminology*. Burlington, MA: Academic Press, 2009, p. 584.

víctima, especialmente de violencia doméstica y de género, sin importar si es mujer u hombre); Determinación de daños y perjuicios; y Ejecución de la condena ¹⁰.

Alcances de la criminología forense, de acuerdo con Morales (2018) en el Sistema Penal Acusatorio, vigente en México desde 2016, existe la necesidad de contar con pruebas periciales a lo largo del proceso penal, situación que abre la oportunidad al criminólogo de participar como perito, al ser este un experto en los comportamientos delictivos. Esto, implica la necesidad de ofrecer tanto conocimientos científicos específicos, como criterios para su valoración, con el objetivo de que estas aportaciones sean consideradas durante la toma de decisiones dentro del proceso. Por ende, la criminología, al ser una ciencia que se encarga del estudio de personas (*delincuentes y víctimas*), hechos (*crímenes, delitos*), así como de las circunstancias en que estos ocurrieron, puede elaborar y ofrecer importantes pruebas periciales en el proceso penal¹¹.

V. PERFILACIÓN CRIMINOLÓGICA

Nuestra propuesta se dirige a la Defensa Judicial, bajo ciertas inconsistencias victímales, busca acreditar la inocencia, definimos la perfilación criminológica como la investigación integral que hacen los investigadores de la psicología forense y la criminología, encaminada a determinar el estatus criminal de una persona señalada de cometer un delito. Su objeto es el estudio clínico de la personalidad, factores criminógenos y los datos de culpabilidad del imputado(a). Su objetivo es establecer la probabilidad de nula a alta para cometer algún tipo de crimen en razón de rasgos psicológicos y bases criminológicas como temperamento, carácter, antecedentes penales, historia personal, familiar, socioemocional, entre otras, así como en circunstancias vinculantes a la víctima. Describe, explica y predice la conducta del perfilado a partir de estudios clínicos de personalidad, analiza la descripción de terceras personas (*sin relación parental*) sobre el comportamiento del imputado(a) y el análisis criminológico de los registros del caso ofrecidos por las partes en disputa.

Un perfil criminológico se refiere a "la descripción, la explicación y la predicción de las características sociodemográficas (*edad, sexo, ocupación, etc.*), criminológicas (*evolución delictiva*) y psicológicas (*psicopatológicas y de personalidad como patrones*)

¹⁰ CAMACHO ESPINOSA, Gregorio Javier. *Criminología forense: concepto y aplicaciones en el sistema de justicia penal*. Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, vol. 20, núm. 10, enero-julio 2023, pp. 82-91.

¹¹ CAMACHO ESPINOSA, 2023.

conductuales, motivacionales, pensamiento, etc.) de las personas que han cometido algún delito"¹². De esta manera, se retomará el concepto de perfilación criminológica como una técnica de apoyo a la investigación criminal, que pretende conocer las características, motivaciones y actuaciones del autor de un delito (*por lo general culpable de homicidios y/o violaciones seriales*), a partir del análisis y evaluación de la evidencia física y psicológica que deja el agresor en la escena del crimen y la víctima. Dentro del perfil se evalúan y analizan características psicológicas, como los rasgos impulsivos y agresivos del delincuente, la posibilidad de reincidencia en el delito y el nivel de "peligrosidad", este último mejor entendido como riesgo de que se presente el comportamiento violento o delictivo¹³.

VI. METODOLOGÍA DE LA PERFILACIÓN CRIMINOLÓGICA

En nuestra actividad profesional, hemos construido interrogatorios que han salido de nuestra experiencia pericial, desde el corazón del conflicto, lo cual, a nutrido nuestro trabajo para fines muy particulares para la Parte que nos toca representar, no solo en lo Penal, sino todo tipo de tribunales en el cual, se administra la Justicia en México, agregamos que con independencia del órgano jurisdiccional, jamás en nuestro ejercicio profesional hemos prescindido de un examen mental, de pruebas estandarizadas, entrevistas, análisis nosológicos (DSM-5) entre otros. Debe quedar claro, que las pruebas se diseñan para medir un amplio espectro psíquico, el matiz, lo marcará la necesidad de evaluar, siempre que sea bajo los lineamientos de la Psicología, los protocolos de los *test* y las reglas de la evaluación.

En la investigación realizada al perfilado, se le explicó desde el principio, las tres etapas de la que se constituyó el amplio trabajo pericial, así como el objetivo sobre la perfilación criminal que su Defensa ofreció en su juicio para probar su inocencia, dadas las inconsistencias criminales sobre su persona y a su vez, las inconsistencias victímales reportadas por los ofendidos y/o Fiscalía; por lo que procedimos a firmar un consentimiento informado para iniciar las pesquisas de integración pericial consistentes en: 1) Etapa: Evaluación clínica psicológica de Luis; 2). Etapa de Análisis criminológico

¹² MORALES, José Luis; MUÑOZ, Francisco Javier; SANTILLÁN, Ana María; ARENAS, Ricardo; CHICO, Laura. *Perfil criminológico: fundamentos y aplicaciones*. Ciudad de México: Editorial Porrúa, 2007, p. 320.

¹³ ANDRÉS, Pablo; ECHEBURÚA, Enrique. *Psicología criminal: análisis y tratamiento de la conducta delictiva*. Madrid: Pirámide, 2010, p. 320.

de los registros del caso ofrecidos por las partes en disputa, y 3) Etapa de trabajo de campo con personas no familiares que pudieran describirlo.

1. Evaluación Clínica Psicológica: Se administraron baterías psicométricas, escalas de autoinforme y entrevistas a Luís, para su análisis con referencia en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5) para evaluar su personalidad, buscar alguna psicopatología y analizar comportamiento durante su estudio.

El fin de la psicología forense en esta primera etapa es evaluar los rasgos de personalidad debido a alguna psicopatológica que confirme o descarte la existencia de una base psicológica que sustentará la conducta antijurídica imputada por la Fiscalía. Esto se realizó a partir de un análisis clínico estableciendo la presencia o ausencia de algún trastorno de personalidad, “los mismos consisten en un patrón permanente e inflexible de experiencia interna y de comportamiento que se aparta significativamente de las expectativas de la cultura de la persona¹⁴. Se inicia en la adolescencia o a principios de la edad adulta y el patrón se manifiesta en las áreas: cognitiva (*formas de percibir e interpretarse a sí mismo, a los demás y a los hechos*), afectiva (*la gama, intensidad, labilidad y adecuación de la respuesta emocional*), conductual (*las conductas y el control de los impulsos*) y en la actividad interpersonal”; esto, para determinar posibles incongruencias e inconsistencias del testimonio en el perfilado en sus alegaciones de inocencia. Desde el inicio analizamos para la criba de datos e indicadores patológicos (*de presencia constante*), toda vez, que por una anomalía de esta naturaleza o condición clínica de Luís podría no estar diciendo la verdad, por ejemplo; un Trastorno Límite de la Personalidad (TLP), o uno Histriónico entre otros posibles, o simplemente tener intensiones motivadas desde su estructura psíquica. También, podía no encontrarse una anormalidad como esta, pero si una formación personal (*valores personales*) basada en la inmoralidad, en la poca o nada ética y la ausencia de la culpa que elimina los escrúpulos en las personas.

Un trastorno de personalidad es un patrón permanente e inflexible de experiencia y comportamiento, que se aparta acusadamente de lo que se considera habitual en la cultura del sujeto que lo padece y que, se manifiesta en la forma distorsionada de percibir el mundo que le rodea, la afectividad, las relaciones interpersonales y el control de los impulsos. Cabe señalar que los TP, están determinados por su nivel de funcionalidad o

¹⁴ AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION. *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales: DSM-5*. 5.ª ed. Arlington, VA: American Psychiatric Publishing, 2013.

deterioro con el mundo social y personal por los propios actos que pareciera “no pueden” controlar.

La investigación se realizó con el prudente consentimiento informado de Luis; se dio explicación en el campo de la psicología clínica forense, u otras áreas de especialización, como la Criminología. La fiabilidad (*también llamada técnicamente confiabilidad*) es una propiedad psicométrica que hace referencia a la ausencia de errores de medida, o lo que es lo mismo, al grado de consistencia y estabilidad de las puntuaciones obtenidas a lo largo de sucesivos procesos de medición con un mismo instrumento. Es decir, son pruebas objetivas con reconocimiento internacional, que independientemente de otras variables que pudieran interferir, nuestras escalas y test, tienen por sí mismos un margen de error disminuido por su carácter estandarizado, no proyectivo, es decir, no son pruebas que dependan del juicio del examinador o que sólo tengan como base una teoría, sino que 2,3,4..., examinadores llegaran a los mismos resultados. Por su parte, la Validez tiene que ver con todos los instrumentos utilizados por su pertinencia en nuestra investigación criminal; en el cual, se aplicaron entrevistas, se analizaron casos similares, se examinaron “datos” en la Carpeta de Investigación entrevistando a terceros.

Recursos técnicos psicológicos: Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota - MMPI-2 (Batería), Test Cuestionario Multifactorial de Personalidad -V (16 FP-5) (Batería). Escalas de Depresión, Ansiedad y Estrés (DASS-21), Inventario de Depresión de Beck (BDI-II), Escala de Ansiedad y Depresión de Goldberg (E.A.D.G.), Inventario de Ansiedad de Beck (BAI), Escala de Control de Impulsos Ramón y Cajal (ECIRyC), Cuestionario de Funcionamiento Sexual del Hospital General de Massachussets (MGH), Inventario Breve de Funcionamiento Sexual (BSFI), Entrevista Clínica Psicológica de Exploración Emocional para Internos (ECPEE-I, Martínez Díaz, 2014), Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales - V (DSM-5), Observación Clínica Psicológica.

Por citar algunos ejemplos, detallamos los siguientes: el perfilador no puede prescindir del MMPI-2 y 16 FP-5, dado que, estos son conglomerados psicométricos que vinculan directamente el estudio de la personalidad y su enlace con psicopatologías; que gozan de aceptación internacional para la elaboración de perfiles psicológicos con soporte científico para la Clínica Psicológica en general, así como el auxilio de la administración de justicia para los clínicos forenses, que fungen como peritos en los órganos jurisdiccionales sean oficiales o los propuestos por la defensa. Escala de Control de Impulsos Ramón y Cajal (ECIRyC) analiza la capacidad de controlar y canalizar las

fuerzas psíquicas de la agresión (*violencia*) física, psicológica, y de otros impulsos como los sexuales que, combinado con los cuestionarios de funcionamiento sexual del Hospital General de Massachussets (MGH) y el Inventario Breve del Funcionamiento Sexual de Lávate y Cols (BFIS) que exploran áreas de funcionamiento sexual: Interés, excitación, orgasmo, erección y satisfacción global y fue un recurso conveniente ya que, la connotación científica del funcionamiento sexual, es distinta a la idea social de ésta, es decir, para el argot clínico tener interés, excitación, erección y satisfacción general por la práctica sexual, es una señal de salud psicosexual. Por citar un ejemplo de parafilia, un pedófilo(a), no podría tener las características psicosexuales antes mencionadas (*sanas y normales*) con una persona adulta, solo con un infante, es decir, la excitación, erección y satisfacción solo se alcanzará con esta población, ya que los infantes se reducen a un objeto erótico único y necesario para lograr sus fines sexuales.

Las entrevistas clínicas de tipo psicológico y criminológico, fiabilidad y validez es plena, dado que, los datos obtenidos del perfilado, al no existir deterioro en su estructura cognitiva cuenta con la capacidad de reportar información de su estructura mental (*Transferencias*) en general; signo de salud mental aceptada para informar de modo apropiado sobre su situación emocional. En nuestro trabajo de investigación clínica/criminológica, se utilizó la forma más idónea para explorar el contenido del pensamiento del perfilado; los cuestionamientos fueron directos a lo que se buscaba en la estructura psíquica de la personalidad de Luis; es decir, indicó el grado de exactitud con el que mide el constructo teórico que pretende medir y si se puede utilizar con el fin previsto. Por ejemplo, un test es válido si "mide lo que dice medir", es la cualidad más importante de un instrumento de medida, mismo criterio aplicado para las entrevistas.

1) Diagnóstico clínico

En razón a la integración clínica de los datos clínicos obtenidos de los estudios practicados al perfilado, no se encontró alguna psicopatología, rasgos marcados o trastorno de personalidad vinculado a indicios criminales, como: Trastorno Disruptivo del Control de Impulsos y de la Conducta, (*Desafiante, Negativista, Antisocial*), de Estrés, Ansiedad, etc. Particularmente algún trastorno parafilico o de la sexualidad en general, que nos arrojará un perfil psicológico de una persona con capacidad de Agredir Sexualmente a alguien.

2) Análisis Criminológico de los Registros del Caso (ACRC)

Los recursos creados por el perfilador o ya existentes (*oficialismo pericial*) vinculados a la investigación criminológica, se analizaron desde otra mirada, no de culpabilidad como la propuesta por la parte acusadora; por ejemplo, los mismos dictámenes periciales de la Fiscalía, fueron objeto de análisis, con particular intensidad el psicológico (*el cual, presentaba marcadas deficiencias técnicas*) dado que, es el “diagnóstico” judicial que presentó la supuesta “evidencia” del hecho criminal, lo cual, nos pareció extraña la errónea metodología con la que arribó el perito, toda vez que no fue idónea y suficiente para soportar sus conclusiones, su estatus fue de opinión personal, no científica por falta de certeza, mala propuesta metodológica y un apartado de anexos que contuviera los instrumentos que dijo que había utilizado.

Por su parte, el dictamen médico sin evidencia de culpabilidad, sin hallazgos físicos de algún tipo. La dictaminación en criminalista no muestra nada relevante que comunicarnos la ubicación donde presuntamente se realizaron los actos que se denunciaron, los reportes policiales, la denuncia de los ofendidos con circunstancias y “hechos” inverosímiles de tiempo, modo y lugar, así como respectivas ampliaciones con realidades forzadas que esbozaremos párrafos adelante.

La información provista por la Defensa como “testigos”, imágenes, entrevistas, etc., en razón a la acusación en la figura del Perfilado, se integraron al análisis de expresas inconsistencias criminales versus inconsistencias victímales, con el fin de que nos arrojará indicios de que Luis, reunía características clínicas criminológicas propias de un sujeto con un perfil criminal de tipo agresor(a) sexual, particularmente pedófilo.

3) Recursos Criminológicos

1) Entrevista Cognitiva para víctimas, testigos y crímenes, 2) Entrevista Clínica de Exploración Psicopatológica de la Sexualidad para Hombres (ECEPSH, Martínez Díaz, 2016), 3) Observación criminológica de la Conducta, 4) Análisis Criminológico de los Registros del Caso (ACRC).

Entrevista Cognitiva (*la narrativa de hechos desde la óptica del perfilado*).

Existe correspondencia entre el discurso reportado por el perfilado, los testigos promovidos por la defensa, las inconsistencias de la Carpeta de Investigación, el discurso de la denunciante, “víctima” y/o “ofendidos”, la información de las personas entrevistadas en esta investigación clínica/criminológica y otros. Nos refirió lo siguiente:

1.- ¿Por qué está aquí? r= *“porque me acusan de un delito que yo no cometí”*, 2.- ¿de qué lo acusan y quienes? r= *“de que toque a mi nieta; mi nuera y mi hijo; pero jamás haría algo así. ¡es mi nieta!”*, 3.- ¿qué motivos cree que tengan para acusarte de eso? r= *“pues, la verdad no sé, todavía no puedo creerlo”*, 4.- ¿algo con alguien, algo que le haya hecho para que te acusaran de eso? r= *“la verdad no. yo me llevo trabajando, me llevo bien con todos, nunca me han gustado los problemas. no puedo creer porque me acusan de eso”*, 5.- ¿alguna vez alguien le acusó de ese delito o le hicieron algún señalamiento igual o similar? r= *“no, nunca, nadie, yo no hago eso”*, 6.- ¿cómo es la interacción o convivencia con su nieta? r= *“pues platicábamos, reíamos como siempre, el trato que le di es el mismo que a mis hijos, sin maldad o algo morboso- jamás haría algo así me entristece que alguien se le haya ocurrido o dicho que yo hice eso-yo quiero mucho a mi familia”*, 7.- ¿en el pasado en su casa cuidó a otros niños? r= *“sí, a los otros nietos de la hermana de mi esposa, otros de vecinos, ahí se criaron, ahí jugaron con mis hijos; aunque yo casi siempre trabajaba, los veía cuando venía del trabajo, mi trato siempre fue el mismo sin maldad, sin nada de eso que se me acusó injustamente”*, 8.- enseguida de su casa, ¿es decir sus vecinos de lado, allá en el ejido *****, quienes viven? r= *“por un lado la mamá de mi esposa, que este año falleció, y ahora vive la sobrina de ella”*, 9.- ¿cómo se llevaba tu nieta con su bisabuela? r= *“sí, mi nieta ***** muy bien con mi suegra “doña María”, entraban y salían todos los niños”*, 10.- ¿considera que su nieta tenía la confianza con su bisabuela Iris? r= *“sí”*, 11.- ¿cómo describe a la menor que alegan es víctima? r= *“es una niña alegre, platicadora, juguetona, estudiosa, yo la quiero mucho como a todos mis nietos”*, 12.- ¿notó algo raro en los últimos meses, días o quizá años en el comportamiento de la menor? r= *“no, todo normal, juguetona, alegre como siempre”*, 13.- ¿se sintió presionado con las preguntas que le hice? r= *“no, sólo triste”*.

Denuncia de la ofendida ***** (madre de la menor): “... en relación a los hechos quiero manifestar que fue el día ** de abril del año en curso, cuando serían aproximadamente las 23:15 horas, yo me encontraba en mi domicilio ubicado en Avenida *****, Culiacán, Sinaloa, a dichas horas estaba en mi cuarto y me toca la puerta mi menor hija -----de 10 años de edad y en esos momentos mi menor hija ----- me dijo “no quiero ir al ejido porque mi tata Luis me toca y como yo me voy a quedar hacer pijamada con mi prima”*****, “tengo miedo a que mi tata le haga daño a mi hermana” **** y yo no voy a estar para protegerla” y yo le pregunte a mi hija ----- que si porque no quería que sí que le había hecho su tata LUIS, y ella me respondió “él me hace daño y me tocaba”, y yo le dije que me contara todo lo que estaba

pasando y me dijo que ya había pasado muchas veces atrás, y que su tata LUIS le metía la mano por debajo de su ropa y tocaba sus partes, aprovechaba cuando su abuela LUPE, estaba dormida o se metía a bañar, y le pregunte a mi menor hija ----- que si porque no me había contado lo que le hacía su tata, y me dijo que por miedo y que no quería que su nana LUPE estuviera triste, y como su hermana más pequeña de nombre ----- se iba a quedar en el ejido *****, de la sindicatura de *****, por las vacaciones de Semana Santa, ella tenía miedo que su tata LUIS también le hiciera lo mismo a su hermanita -----, y como yo me preocupé mucho por lo que le pasó a mi hija ----- primero quise sacar cita con una psicóloga, para ver si mi menor hija no se animaba a contarme algo a mí, y a la psicóloga le decía toda la verdad, y ayer ** de ***** de este año, tuvo la cita, con la psicóloga, y ella me dijo que lo más recomendable es que yo diera parte a las autoridades, quiero manifestar que la última vez que mi hija estuvo de visita con sus abuelos allá en ***** fue el día ** de ***** de 20**, ya que siempre se van en fin de semana y esa última ocasión que ellas se fueron fue para festejar el día de reyes y estuvieron allá casi una semana y regresaron de allá como el ** aproximadamente, y yo había notado de tiempo atrás que notaba a mi hija muy nerviosa y muy exaltada, de hecho mi suegra Margarita también lo había notado pero nunca pensé que fuera porque mi suegro estuviera tocando a mi hija, y es por lo que me encuentro denunciando a mi suegro LUIS, quien es padre, de mi esposo PEDRO, con quien estoy legalmente casada desde hace 11 años, y mi menor hija -----me dijo que la última vez que la tocó su tata LUIS, fue en los primeros de enero de este año, cuando fue de vacaciones a donde él vive y que la tocó en varias ocasiones, así mismo después de que mi hija nos contó lo que había pasado con su tata fuimos hasta la casa de mi suegro para reclamarle lo que estaba haciendo con mi hija, fuimos en la madrugada ya del día ** de ***** , mi suegro sí estaba en su casa, mi esposo le habló a mi suegra por la ventana, y mi suegro abrió la puerta y el abrió pero se quedó ahí parada, y mi esposo le dijo que abriera la puerta y cuando lo hizo mi esposo lo empujó y le dijo que si como se atrevía a hacerle daño a una niña de 10 años y más si era su nieta, que nosotros brindábamos la confianza de que las niñas estuvieran en su casa, y mi suegro le contestó que solo le hacía tocamientos a mi hija pero como su nieta, pero no le creí nada, después nos fuimos, y supe que mi suegra le mandó mensaje a mi esposo diciéndole que no creía en lo que la niña decía que a lo mejor estaba aconsejada por alguien, pero es algo que yo no creo ya que mi hija cada vez que cuenta lo que ha pasado con su tata se pone a llorar, por lo que quiero que se investigue y se castigue conforme a derecho a mi suegro LUIS, y estoy

dispuesta a que se le practiquen los estudios médicos y psicológicos necesarios para la investigación de mi denuncia, a mi menor hija...”

Inconsistencias victímales: son elementos de los relatos de la denunciante y otros comparecientes, dichos y conclusiones plasmadas en documentos que obran en la Carpeta de Investigación y otras fuentes de información, que se incorporan para su contrastación, análisis, correlaciones teóricas e investigaciones, credibilidad de relatos, etc., para su explicación, embarnecimiento y soporte de las conclusiones de la perfilación realizada al perfilado.

Interrogantes de la denuncia: En razón a la narrativa de hechos antes descrita por parte de la denunciante madre la menor *****, antes mencionadas en el punto de la investigación pericial, comparecencias y otros que obran en la Carpeta de Investigación, surgen las siguientes interrogantes;

La Sra. ofendida; se entera porque su hija con reserva de identidad dice que le “manifestó” el 01 de **** del 20**; 2). ¿Por qué interpuso la denuncia hasta el 09 de ***** de aquel año, si se enteró el 01 de abril?, ¿por qué su hija tardó en manifestarle? ya que, se supone que la última vez que el perfilado “tuvo conductas impropias de tipo sexual contra su nieta”, fue en los primeros días del mes de enero del 20**, ¿Por qué la ofendida no advirtió ningún comportamiento extraño de la menor? tal y como ella misma lo manifestó, cuando menciona que su hija la había notado nerviosa y exaltada, ¿Por qué no se percató antes, si refirió supuestos hechos históricos de tocamientos de naturaleza sexual por parte del perfilado de “como 10 veces”, “fueron muchas veces más de 10”?, según le refirió la menor en cuestión.

Por su parte, la madre de la menor también creció en el poblado de su suegro LUIS, vecino inmediato (*enseguida de su casa*), motivo por el cual, conoció a su esposo PEDRO, mismas circunstancias de otras vecinas entrevistadas que fueron descriptoras del perfilado ¿Por qué nunca advirtió comportamiento extraño del imputado?

Sí la menor tenía 10 años, 5 meses de edad, a los primeros de ***** del 20**, fecha que se supone que el perfilado le hizo tocamientos impropios de naturaleza sexual, la niña, debería de haber tenido nociones de saber que alguien le hace o le puede hacer daño (*por experiencia histórica “victimal”*) como según la ofendida dice que le refirió su hija: “...no voy a estar para protegerla...”, “... él me hace daño...”. ¿Por qué no se retiraba del lugar inmediato (*el sillón donde la última vez le “hizo tocamientos”*)?, ¿Por qué no se iba con la bisabuela (*actualmente fallecida*) que vivía enseguida y con la que también convivía, cuando el perfilado llegaba del trabajo?, En concordancia con la

denuncia, Si nunca fue amenazada, ¿Por qué tuvo miedo la menor?, ¿Cómo puede ser más fuerte para tomar la “decisión” de contar los “hechos”, la tristeza de su abuela LUPE, que su propio miedo?, contrario a lo que haría un niño normalmente, dado que, el miedo es una emoción de alta intensidad y la tristeza de baja intensidad. Por su parte, ¿Por qué la madre la llevó primero con una psicóloga privada, antes de dar parte a la autoridad?, ¿Por qué esperó 8 días para hacerlo?, ¿Por qué se esperó la recomendación de una psicóloga para dar parte a la autoridad del posible delito?, Si la madre la notaba a su hija tiempo atrás muy nerviosa y exaltada como lo refirió en la denuncia ¿Por qué no la llevó con el psicólogo antes?

Denuncia de la menor con reserva de identidad

“... Me llamo ----- tengo diez años, vivo con mi hermano ----- él tiene 03 años, mi hermana ----- y tiene cinco años, con mi mamá **** y con mi papá PEDRO, y vivimos ahí en la colonia *****, y me encuentro aquí porque mi abuelo LUIS, me tocaba, y él es papa de mi papá PEDRO esto ocurría en la casa de mi abuela allá en *****, no recuerdo cuando fue la primera vez ni qué edad tenía cuando mi tata me empezó a tocar pero si han pasado como unas diez veces, siempre pasaba cuando mi abuela se metía a bañar o cuando estábamos dormidos, recuerdo que la última vez que mi abuelo me tocó fue a principios del mes de enero de este año 202*, y recuerdo que fue antes del día de reyes, porque yo estuve el día de reyes ahí en casa de mi tata ahí en ***** ya que yo voy a visitarlos y a veces me quedo a dormir con ellos o con mi otra abuela MARÍA que es mamá de mi mamá, recuerdo esa última vez que estaba en la casa de mi tata LUÍS, mi abuela LUPE se estaba bañando ya era de tarde, yo estaba sentada en el sillón porque estaba viendo la tele, y mi hermana ***** estaba con mi otra bisabuela que vive enseguida que se llama IRIS pero ella acaba de morir, y pues yo era la única que estaba en la casa, fue cuando llegó mi tata de la calle y entró por la puerta de enfrente, y llegó y se sentó en el sillón junto conmigo y no me dijo nada y ahí estuvo un rato viendo la tele conmigo, fue cuando mi tata de una estiró su mano poquito porque estábamos casi juntos sentados en el sillón y metió su mano por dentro de mi pantalón que es como malla que no tiene botón, y también fue por debajo de mi calzón, y empezó a tocarme mi vagina con su mano, me la tallaba más o menos fuerte, y duró algunos minutos tocando mi vagina, yo sentí mucho miedo por lo que mi tata me estaba haciendo, y lo que hice fue sacarle mi mano de adentro de mi ropa, se la aventé, pero mi tata me quiso volver a meter la mano adentro de mi ropa para volver a tocarme, pero yo se la

aventé otra vez para que no me volviera a tocar, yo lo que hice fue que me levanté y le dije que le iba a decir a mi mamá de lo que me estaba haciendo y él se quedó callado no me dijo nada, y me salí corriendo para afuera de la casa, me fui al patio, pero nadie se dio cuenta de lo que me hizo mi tata porque mi abuela todavía no salía del baño porque se estaba bañando, y yo me quedé afuera de la casa un rato, y esa fue la última vez que mi tata me tocó, dure unos días más allá, y me regresé a mi casa pero no le conté a nadie lo que pasó con mi tata, pero yo no le conté nada a mi mamá porque tenía miedo, también quiero decir que fueron muchas veces las que mi tata me tocó pero no recuerdo todas las veces que me tocaba, pero siempre lo hacía en la casa de él y era cuando mi abuela LUPE no estaba cerca de mí para darse cuenta de lo que mi tata me estaba haciendo, fue hasta el día jueves de la semana pasada que le pude decir a mi mamá y le dije porque como como iba a ir a ***** con una prima que se llama ----- que tiene 14 años e iba a ir a una pijamada en su casa y mi hermanita ----- se iba a quedar a dormir con mi abuela LUPE y con mi tata en su casa yo le dije a mi mamá que no quería ir para allá, porque sabía que mi tata le podía hacer lo mismo a mi hermanita ----- y yo no iba a estar ahí para cuidarla, fue por eso que le dije a mi mamá lo que mi tata me ha hecho muchas veces cuando voy a visitarlo a su casa, cuando mi mamá se enteró de lo que me estaba haciendo mi tata ella se puso a llorar y me dijo que si porque no le había contado antes lo que estaba pasando y yo le dije que porque tenía miedo, después mi mamá me sacó una cita con una psicóloga y hasta ese jueves le dieron la cita, y a ella le volví a contar lo que me estaba haciendo mi tata, y ya después me trajeron aquí, y es todo lo que pasó, y es todo lo que quiero manifestar...”

Interrogantes de la denuncia de la menor: En razón a la narrativa de hechos antes descrita de la menor con reserva de identidad e iniciales ****, antes mencionadas, comparecencias y otros que obran en la Carpeta de Investigación, surgen las siguientes interrogantes;

Si la menor tenía 10 años y meses de edad cuando “ocurrieron” los hechos y refiere que fueron históricos (*en distintos tiempos y más de 10 veces*) ¿Por qué no presentó los signos más comunes de los infantes que han sido agredidos de esa manera, en el primer “ataque”? por ejemplo: las manifestaciones de baja intensidad como: comportamiento tímido, mutismo selectivo, temor en general hacia los adultos (*incluyendo al psicólogo de la Fiscalía*), llanto o lamentos sin razón aparente, temor, enuresis, aislamiento con alertas en la escuela, etc.; las de alta intensidad histeria, pánico, ira, frustración, etc. ¿Por qué en la denuncia de la menor fue tan fluida, coherente en su narrativa de “hechos” y no

hubo aspectos emocionales que la obstaculizara?, ¿Por qué no presentó síndromes de alta intensidad al ser cuestionada por los peritos de la Fiscalía, ofendidos (*familiares*), psicólogo, etc., como: hiperactividad, agresividad, tics nerviosos, lenguaje o comportamiento inapropiado, etc.? Si se determinó por la autoridad acusadora que la menor presenta un daño psicológico a consecuencia de los hechos que se vienen investigando; ¿Por qué no se registraron cambios abruptos del estado de ánimo y en el comportamiento, como: indicios victímales de crisis de pánico, estrés postraumático o contenciones emocionales propias de una menor que ha sido atacada sexualmente? Si la menor no recuerda cuando fue la primera vez que su abuelo la “tocó” (*tiempo*) ¿Por qué si recuerda cuantas veces la tocó (cantidad)?, Si ya la había tocado como “10 veces” ¿Por qué seguía las visitas que incluían dormir en la casa del abuelo, sin que nadie advirtiera nada de las personas de primera convivencia?, ¿Por qué no reaccionaba con cambios abruptos o extraños de comportamiento de alta o baja intensidad, cuando le decían sus padres u otros, que se quedaría a dormir allá en la casa de sus abuelos paternos?, ¿Por qué no se iba con su bisabuela IRIS o con su otra abuela materna MARÍA antes o cuando llegaba el abuelo del trabajo, si vivía enseguida de la casa de Luis? Con los supuestos antecedentes y miedo referido en su denuncia ¿Por qué no se movía del lugar y solo retiraba la mano de su abuelo, dado que, duro algunos “minutos haciéndolo”?

En todos los datos criminológicos recabados de LUIS, este, era regularmente ausente de su casa por trabajo fijo en lugar, función y horarios. La menor refirió en su denuncia, que fueron “muchas veces” que su abuelo la “tocó”, nos asaltó la duda cuándo su abuela LUPE, no estaba cerca de ella para “presenciar los hechos” ¿cómo y dónde estaba ésta, para que se actuará tantas veces Luis?, en esa lógica ¿cuánto tiempo ejecutaba esa supuesta conducta? En razón a los criterios anteriores ¿cuánto tiempo duraba bañándose su abuela LUPE?, sí se supone que los “últimos hechos” estuvieron su abuelo y la menor viendo televisión, ¿más los minutos que refirió que la “tocó”?

Debido a los mencionados cuestionamientos y para certeza científica a los dichos vertidos en la denuncia, comparecencias, periciales oficiales e información diversa que obran en la Carpeta de Investigación y otros hallazgos inmersos en el conflicto legal, el suscrito sugirió evaluar psicológica y victimológicamente a la menor, para que de forma seria, precisa y profunda (*más allá de una valoración clínica*) tuviéramos un diagnóstico sólido elaborado por expertos psicoterapeutas externos, ya que, los psicólogos de la Fiscalía, no tienen ni la función ni la especialidad para esa encomienda, buscando

neutralidad, en la cual, la información que se obtenga, no sea a modo y sesgada para el beneficio estratégico de las Partes en disputa.

Asimismo, se sugirió en la perfilación evaluar a la Sra. madre de la menor de nombre ***** y a la abuela María (*madre de ésta*) por posibles antecedentes de abuso y/o violación sexual en su infancia, y que derivado de esto exista un daño psicológico, que les impida procesar con objetividad su interacción con el ambiente, infiriendo como una posible fijación y radicalización con este y otros temas de naturaleza sexual.

Dictamen psicológico de la fiscalía general del Estado de Sinaloa de folio: *****/202*:
Los peritos oficiales no anexaron entrevistas que aseguraron en su dictamen haber realizado, no se aplicaron pruebas psicológicas (*ni psicométricas-objetivas, ni proyectivas- subjetivas*). La metodología que dice que se “utilizó” solo es un discurso escrito, es decir, solo conceptualizaron principios de la ciencia en general (*ni siquiera de un enfoque Psicológico*) más usado en el área de la investigación y lo académico, que no es exclusivo de la Psicología; nunca hablaron de algo pragmático de su hacer como peritos sobre los supuestos estudios practicados a la menor. Por lo que, no se cumplió el criterio básico de una evaluación clínica psicológica sea con fines periciales, terapéuticos, educativos u otro, como lo es la idoneidad y suficiencia que deben tener los recursos técnicos de la ciencia psicológica.

Diagnosticar un daño psico-emocional, en el particular caso, se tendría que haber administrado baterías psicométricas, test proyectivos y psiconeurológicos encaminados a evaluar psico afecciones; no se aplicaron; por lo que el criterio de suficiencia es inexistente, dado que, toda diagnosis psicológica debe estar sustentada en un conglomerado de pruebas que contemplen, siempre una selección estandarizada con objetividad intrínseca, estructura estadística y niveles de referencia, que sean reconocidos por organismos nacionales e internacionales como el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología (CNEIP), o la Organización Mundial de la Salud (OMS). Por su parte, los *test* proyectivos que, aunque son subjetivos, son de base complementaria a los antes descritos, misma condición a los clasificados como psiconeurológicos, según sea el caso. Asimismo, no se exhibió en el documento legal de los peritos oficiales, los anexos (*la metodología empleada*) que acreditan la evidencia de un procedimiento, motivo por el cual, la “calidad” encontrada es dogmática (*se le tiene que creer, solo*

porque la persona que lo realizó, lo dice) no científica, contraviniendo la naturaleza de la ciencia que tiene como fin demostrar.

La responsabilidad de este dictamen por ser única “prueba” vinculatoria que ofreció la Fiscalía debe realizarse un estudio clínico psicológico a la menor, que cumpla con los lineamientos de la ciencia psicológica para un diagnóstico fiable. También, es importante dar una opinión técnica sobre la pericial en cuestión, para efectos de determinar, si dichas conclusiones están soportadas científicamente.

Dictamen médico de la fiscalía general del Estado de Sinaloa de folio: *****/20**:

No se encontraron hallazgos de anomalías corpóreas en la zona genital, desflore anal o vaginal (*himen anular integro*) sin lesiones.

Antecedentes: Refiere la menor que su abuelo la tocaba desde hace un año, siendo la última vez en el mes de enero del presente año.

Conclusiones: Al momento de la revisión clínica de la menor: A.- Es púber, B.- No presenta lesiones que dictaminar en su superficie corporal, C.- No presenta desgarré anal, D.- No presenta signos clínicos de contagio venéreo”.

Inconsistencias victímales sobre el dictamen médico. Derivado de lo denunciado por la “víctima”, ofendida y otros actores y/o registros del caso, surgen las siguientes interrogantes;

Si la revisión médica genital tuvo lugar el 10 de ***** del 202*, a nueve días de haber manifestado supuestos hechos de última ocurrencia en enero del mismo año, sufridos por la menor *****. ¿Por qué la menor se mostró cooperadora, tranquila al interrogatorio hecho por la médico?, si la recreación del hecho revive traumas y es inevitable manifestar en la conducta signos de estrés postraumático, ansiedad y otros particularmente en los infantes. En esa lógica ¿Por qué no presentó renuencia a hablar del caso o peor aún a la exploración de la zona genital? si se supone que fue objeto de contactos impropios en dicha parte corporal; ¿Por qué en este “estudio médico” si recuerda o tiene la noción tiempo de cuando empieza a ser abusada por el perfilado? si en todos los dichos de la denuncia de la menor, la ofendida, lo referido en las diligencias como en el “estudio psicológico”; no hay recuerdos exactos, sólo deja ambigüedades de circunstancias delictivas en momentos y fechas no claras.

Lo extraño es que la menor haya sido más abierta, relajada y cooperadora en su auscultación corporal en comparación a otros estudios practicados o comparencia, ya que, sin el cuidado adecuado su revictimización es inminente; esto es para nosotros una

ruptura de la lógica “traumática” en una víctima real, dado que, sería imposible llevar a cabo dicho examen por su similitud con el acto que originó el conflicto legal. Lo que apoya la hipótesis de que la mayoría de los peritos oficiales copian y pegan o transcriben relatos de la denuncia, muy a modo a las necesidades de los agentes del ministerio público y con lo cual, “simulan” actos de investigación.

¿Por qué la menor no presentó ninguna crisis con signos en la conducta o sintomatología (*lenguaje*) al momento de explorar su zona genital?, si en aquel momento era de data reciente los hechos manifestados a la autoridad.

3) Investigación de Campo

En la perfilación de Luis, se entrevistaron a cinco mujeres, en la cual, cuatro de ellas lo conocían de 20 años atrás; una de ellas creció y convivió en la casa del perfilado junto con el resto. Refirieron que sus hijas e hijos convivieron con la familia del perfilado; asimismo la psicóloga del Penal de Aguaruto en Culiacán, Sinaloa; manifestó que no advirtió en los estudios practicados del interno, ningún síndrome o conducta de alguien con perturbaciones sexuales u otras similares, como las señaladas en área jurídica cuando ingresa a la institución penitenciaria.

Cerramos la parte metodológica dejando claro al lector que en el presente artículo se omitió basta información de su documento original, como otras entrevistas en las cuales se describió al perfilado; así como otros recursos técnicos y áreas de análisis, ya que, la investigación plasmada pericialmente estuvo constituida por 74 páginas; sin contar todos los anexos que fueron evidencia fiel y soporte científico de nuestras conclusiones, así como la exclusión de elementos probatorios sobre la solvencia académica, facultad profesional y experiencia del perfilador.

VII. CONCLUSIONES PERICIALES ESPECÍFICAS DE LA PERFILACIÓN CRIMINOLÓGICA

1. Que, en concordancia con el diagnóstico clínico y criminológico derivado de la investigación del perfilado, no encontramos en su personalidad y comportamiento hallazgos de perturbaciones sexuales u otras; que nos arrojera una nosología en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5) que relacione al descrito con un perfil de agresor sexual;

2. En razón a los datos de la evaluación clínica psicológica y el análisis criminológico, no se encontró signos y síntomas actuales y no recientes (*antecedentes*) que lo correlacione con un perfil de Agresor Sexual, expreso o en potencia. Dicho esto, no existe en la personalidad y comportamiento del perfilado, la capacidad para emitir una conducta sexualmente abusiva;
3. En conformidad con las variables encontradas de la integración metodológica en la investigación psicológica y criminológica, se diagnosticó: Que no existen hallazgos de comportamiento sexualmente extraño, poco control de impulsos e inadaptabilidad en el perfilado que lo relacione con un perfil de abusador y/o violador;
4. Se determina en base a los datos encontrados en la investigación clínica/criminológica, es existente antecedentes de abuso y/o violación sexual en el perfilado que lo pudiera haber orillado a la primo delincuencia en este rubro”.

Resultados de la perfilación criminológica de tipo agresor(a) sexual

En la integración de los datos obtenidos de los estudios practicados y a la investigación criminológica de LUIS, el Comportamiento y estado Psíquico actual en su estructura Cognitiva y Emocional, no se encontró evidencia de alguna psicopatología, rasgos marcados o Trastorno de Personalidad Parafilica e indicios criminales, que probara la posibilidad de ser un sujeto con un Perfil Criminal de algún tipo, particularmente de Agresor Sexual.

Por lo que, la probabilidad criminal es nula y contraria a la conducta imputada por la Fiscalía del Estado de Sinaloa, México.

VIII. REFERENCIAS

- AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales: DSM-5. 5.^a ed. Arlington, VA: American Psychiatric Publishing, 2013.
- ANDRÉS, Pablo; ECHEBURÚA, Enrique. Psicología criminal: análisis y tratamiento de la conducta delictiva. Madrid: Pirámide, 2010. ISBN 978-84-368-1532-0.
- CAMACHO ESPINOSA, Gregorio Javier. Criminología forense: concepto y aplicaciones en el sistema de justicia penal. Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, vol. 20, núm. 10, enero julio 2023. ISSN 2007 2023.
- GARMABELLA, José Ramón. El criminólogo. Los casos más impactantes del Dr. Quiroz Cuarón. México: Debolsillo, 2007. ISBN 978 607 312 042 2.
- GONZÁLEZ TRIJUQUE, David. Psicología forense. Madrid: Editorial Síntesis, 2008. ISBN 978-84-9756-618-
- HERRERO HERRERO, César. Criminología (Parte General y Especial). 3.^a ed. Madrid: Editorial Dykinson, 2007. ISBN 978 84 98490 97 8.
- MARTÍNEZ DÍAZ, Edgar Israel. Psicología del Testimonio: una línea de investigación de la Psicología Forense en el análisis clínico del testigo. Madrid: Editorial Académica Española, 2025. 124 p. ISBN 978 620 0 02798 6.
- MARTÍNEZ DÍAZ, Edgar Israel. Psicología forense. Un caso infantil de daño psicológico y/o moral en México. JUS. Revista Jurídica. Cuerpo Académico de Derecho Constitucional. Facultad de Derecho Culiacán, vol. 3, núm. 12, 18 dic. 2024. DOI: 10.5281/zenodo.14521282.
- MORALES, José Luis; MUÑOZ, Francisco Javier; SANTILLÁN, Ana María; ARENAS, Ricardo; CHICO, Laura. Perfil criminológico: fundamentos y aplicaciones. Ciudad de México: Editorial Porrúa, 2007.
- PETHERICK, Wayne; TURVEY, Brent E.; FERGUSON, Claire E., eds. Forensic Criminology. Burlington, MA: Academic Press, 2009. ISBN 978 0 12 375071 6.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. 31.^a ed. México: Editorial Porrúa, 2014. ISBN 978-607-09-1293-1.